Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
=========

ORDENANZA V – Nº 7
(Antes Ordenanza 422/99)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en todos sus términos a la Ley VII - Nº 36 (Antes Ley 3587) de la Provincia de Misiones, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.